Proyecto de Ley N° 2287/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 ENE 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:00

Los Congresistas de la República que suscriben, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, LA LEY 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES Y LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS

Artículo 1.- Modificación del literal I) al artículo 107 y del artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifíquese el literal i) del artículo 107 y el artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, conforme al texto siguiente:

> **Artículo 107.-** No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:
>
> i) Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. **Dicho impedimento no resulta aplicable a los beneficiarios de la Ley 26655.**
>
> (...)
>
> **Artículo 113.-** No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:
> (...)
>
> No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, las personas condenadas a pena

71434/ATD

privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. **Dicho impedimento no resulta aplicable a los beneficiarios de la Ley 26655.**

(...)

Artículo 2.- Modificación del literal f) del numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales

Modifiquese el literal del numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, conforme al texto normativo siguiente:

Artículo 14. Impedimentos para postular

No pueden ser candidatos a las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:
(...)
5. También están impedidos de ser candidatos:

f) Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. **Dicho impedimento no resulta aplicable a los beneficiarios de la Ley 26655.**

Artículo 3.- Modificación del literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

Modifiquese el literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, conforme al texto normativo siguiente:

Artículo 8. Impedimentos para postular
No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:
(...)
8.1. Los siguientes ciudadanos:

g) Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos

penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. **Dicho impedimento no resulta aplicable a los beneficiarios de la Ley 26655.**

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. La presente ley esta exenta de los alcances de la Ley 30682. Entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

VOCERA ALTERNA
NUEVO PERÚ

Richard Arce

WILBERT ROZAS

MARCO ARAUNA ZEGARRA

GLORIA MONTENEGRO

MARISA GLARÓ RENY

A. de Belaunde

Indira Huilca

Sino Costa

ORACIO PACORI

CANZIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 15 de ENERO del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2287 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 17 de ENERO de 2018

Visto el oficio N° 03-2018-AQCH/CR, suscrito por el señor Congresista ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN; considérese adherente de la Proposición Nro. 2287/2017-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley busca dar precisión a los alcances de las prohibiciones para ser candidatos a cargos públicos representativos establecidas en el literal l) del artículo 107 y del artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; en el literal f) del numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y en el literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

El cambio propuesto recoge la reivindicación de aquellos beneficiarios de la Ley 26655, que creó la Comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto a personas condenadas por delitos de terrorismo o traición a la patria. Comisión que fue conocida como la "Comisión Lanssiers", que estuvo abocada a la recomendación de indultos para aquellos condenados por delitos de terrorismo, "(...) que hubieran sido sentenciados en base a elementos probatorios insuficientes que permitan a la Comisión presumir, razonablemente, que no habrían tenido ningún tipo de vinculación con elementos, actividades u organizaciones terroristas." (Artículo 1 Ley 26655)

En ese sentido el trabajo de la Comisión Lanssiers durante los años 1996 a 1999, se abocó estrictamente a recomendar el indulto a personas que habían sido injustamente procesadas y sentenciadas por terrorismo. El mandato de la Comisión era claro y evidente en señalar que dichos indultos solo serían recomendados en aquellos casos donde no se identifique ningún tipo de vinculación con elementos, actividades u organizaciones terroristas.

El sentido de esta Comisión era el de hacer expeditiva la libertad de aquellas personas que habían sido injustamente condenadas. En 3 años de trabajo la Comisión recomendó el indulto de cerca de 500 personas inocentes, indultos que fueron acogidos por el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori.

En ese contexto, el impedimento legal para la postulación a cargos de elección popular de los beneficiarios de la Ley 26655 es una restricción injusta y desproporcionada de los derechos a la participación política de este grupo de ciudadanos; respecto de los cuales existe un reconocimiento expreso estatal de que fueron detenidos y sentenciados injustamente.

Es por esto, que se plantea que los beneficiarios de la Ley 26655, estén exceptuados de la imposibilidad de ser candidatos a las elecciones Generales, Regionales y Municipales. Se busca así mantener la imposibilidad que sean candidatos condenados por terrorismo, pero con la excepción expresa y limitada a aquellos beneficiados por la Ley 26655. Se plantea además que los efectos del presente proyecto de ley estén exentos de los alcances de la Ley 30682, para que entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley supone una modificación del literal l) del artículo 107 y del artículo 113 de la Ley 26859, del literal f) del numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y del literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

De otro lado, la aprobación de esta iniciativa conlleva una excepción a la Ley 30682, Ley que Modifica los Artículos 4 y 79 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar el proceso de seguridad jurídica en los procesos electorales. La Ley 30682 señala que todas las normas con rango de ley y reglamentarias, relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde un (1) año antes del día de la elección o de la consulta popular, tienen vigencia el día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente.

El proyecto de ley establece por lo tanto una excepción a la entrada en vigencia, para que los efectos de la misma sean al día siguiente de su publicación y no al culminar el proceso electoral.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa costo adicional alguno para el Estado y genera un impacto positivo en el resguardo y tutela de derechos fundamentales de personas que fueron injustamente condenados.

12V-72764

Lima, 12 de enero de 2018

Oficio N°03 – 2018 – AQCH/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 ENE. 2018
Hora: 10:47
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente

De mi especial consideración:

Me dirijo a Ud. para hacerle llegar mi cordial saludo y solicitar, disponga ante quien corresponda, se registre mi adhesión al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley N° 2287/2017-CR: Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales con la finalidad de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos.

En la seguridad que dará curso a lo solicitado, quedo de Ud.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
12 ENE 2018
Recibido por:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALBERTO QUINTANILLA CHACON

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 ENE 2018
Hora: 12:54 pm
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

1

PROVEIDO: 72764 FECHA: 12-1-2018
PASE: Dirección Gral. Parlamentaria
PARA: trámite correspondiente.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas	☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoría y Agenda	☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario	☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
		Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
		Otros	

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU - 72764

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 ENE 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:23 pm

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: SSR
FECHA: 12/1 3:40 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 17 de ENERO de 2018
ATIENDASE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

2